

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 6
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES			

Elaborado por: Jesús Solís Ruiz Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia Fecha: mayo de 2021	Aprobado por: Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal Fecha: mayo de 2021
---	--

PROCEDIMIENTO P-VS 02

ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 2 de 6
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES			

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
3. DEFINICIONES
4. REALIZACIÓN
 - 4.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO
 - 4.2. INTERVENCIÓN DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD
 - 4.3. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS
5. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL
6. ANEXOS
 - Anexo I. Parte de comunicación de empleado especialmente sensible
 - Anexo II. Notificación al interesado de posible condición de persona especialmente sensible a determinados riesgos derivados del trabajo
 - Anexo III. Solicitud de intervención del Área de Vigilancia de la Salud para las personas especialmente sensibles

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 3 de 6
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES			

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto es establecer las pautas de actuación para garantizar la protección eficaz de las personas empleadas públicas especialmente sensibles a determinados riesgos derivados de su actividad laboral.

El presente procedimiento será de aplicación a todas las personas empleadas públicas de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. DEFINICIONES

Examen de salud: forma parte de la vigilancia de la salud prevista en la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales y está dirigido a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para el trabajador mismo o para otras personas relacionadas con su entorno laboral. El contenido de los exámenes de salud se enfocará a los riesgos del puesto de trabajo ocupado por cada trabajador sin descartar en ningún caso otras patologías que puedan requerir estudios específicos o evaluaciones complementarias.

Personas trabajadoras especialmente sensibles: las personas trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Unidad de Prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 4 de 6
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES			

Administración de la Junta de Andalucía.

Delegados y Delegadas de Prevención: representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

4. REALIZACIÓN

4.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento para la adaptación del puesto de trabajo del personal trabajador de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía, catalogado como especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, podrá iniciarse:

- A instancias de la propia persona trabajadora interesada

La **persona empleada pública** que lo estime oportuno, comunicará a la **Unidad administrativa competente en materia de personal**, su condición de trabajador/a especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, mediante el modelo incluido en el **Anexo I**.

- De oficio

Por la propia **Unidad administrativa competente en materia de personal** a iniciativa propia; a petición razonada de la **Unidad de Prevención**, por haberse detectado indicios en la evaluación de riesgos; a petición de los **Delegados y Delegadas de prevención**, cuando existan indicios o sospechas suficientes para considerar a una persona empleada pública como especialmente sensible a algún riesgo derivado de su puesto de trabajo.

Si la identificación de la persona empleada pública especialmente sensible tuviese lugar con ocasión de los exámenes de salud realizados por los facultativos encargados de la **vigilancia de la salud** en el desempeño de su cometido, estos emitirán informe y lo trasladarán a la **Unidad administrativa competente en materia de personal** y de la **Unidad de Prevención** correspondientes.

En todos los casos en los que el **procedimiento se inicie de oficio**, se abrirá un periodo de **información previa**, en el que la **Unidad administrativa competente en materia de personal** dará traslado a la persona empleada pública afectada del **Anexo II**, con el fin de recabar el **consentimiento** de la misma para el inicio del procedimiento.

Si se estimara necesario la realización del examen de salud de forma obligatoria se seguirán los pasos establecidos en el procedimiento para la gestión de la vigilancia de la salud.

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 5 de 6
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES			

4.2. Intervención del área de vigilancia de la salud

Una vez que la **Unidad administrativa competente en materia de personal** reciba la solicitud o comunicación de adaptación de puesto de trabajo, solicitará la intervención del **Área de Vigilancia de la Salud** del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente. La solicitud irá acompañada de la evaluación de riesgos de dicho puesto y de cuanta documentación se estime oportuna, conforme al modelo del **Anexo III**.

El **Área de Vigilancia de la Salud** recabará de la **Unidad de Prevención** cuanta información adicional resulte necesaria. Asimismo, procederá a la citación de la **persona empleada pública** al objeto de determinar su aptitud psicofísica laboral. Si lo estimara necesario, podrá solicitarle la aportación de informes clínicos y/o realizarle las pruebas complementarias que se consideren convenientes.

Una vez finalizada su intervención, el **Área de Vigilancia de la Salud** emitirá un **Informe de aptitud** para desempeño de las funciones y tareas del puesto habitual, en uno de los sentidos siguientes:

- “Apto sin limitaciones”
- “Apto con restricciones”
- “No apto”

En caso de que la persona empleada pública haya sido considerada especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, el informe de aptitud irá acompañado de un **informe de restricciones** que serán remitidos a la **Unidad de Prevención**, para valoración y propuesta de las posibles adaptaciones a realizar.

Si este informe llevara alguna recomendación que no estuviera presente en la evaluación de riesgos se incorporará a ésta, considerándose su actualización, por lo que deberá ser archivado por la **Unidad de Prevención**.

En caso de no ser atendida la citación del Área de Vigilancia de la Salud por parte del interesado/a, salvo en los casos en los que ésta tenga el carácter obligatorio que le confiere el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, este área pondrá en conocimiento este hecho a la unidad administrativa competente de personal, la cual entenderá finalizado el procedimiento, implantándose como únicas medidas preventivas las que correspondan tras la evaluación de riesgos inicial hecha por la Unidad de Prevención.

4.3. Establecimiento de medidas preventivas

La **Unidad de Prevención** elaborará la propuesta de las medidas preventivas a adoptar conforme al procedimiento P-EP 02, para la elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 6 de 6
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES			

Se establece que el **Examen de Vigilancia de la Salud periódico** será **obligatorio** para todas aquellas **personas empleadas públicas reconocidas como especialmente sensibles** una vez que se haya determinado dicha condición.

5. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL

Las modificaciones de las condiciones de trabajo, como consecuencia de la adaptación del puesto por la especial sensibilidad de la persona trabajadora, serán sometidas a **consulta y participación** de los **Delegados y Delegadas de prevención**, conforme al procedimiento **P-CP 02**.

6. ANEXOS

- Anexo I. Parte de comunicación de empleado especialmente sensible.
- Anexo II. Notificación al interesado de posible condición de persona especialmente sensible a determinados riesgos derivados del trabajo.
- Anexo III. Solicitud de intervención del Área de Vigilancia de la Salud para las personas especialmente sensibles.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-VS 02-01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES ANEXO I. PARTE DE COMUNICACIÓN DE PERSONA EMPLEADA ESPECIALMENTE SENSIBLE			

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI:	PUESTO DE TRABAJO :	
ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:	CENTRO DE TRABAJO:	
EMAIL:	TELÉFONO TRABAJO:	TELÉFONO PERSONAL:

2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN

La persona cuyos datos figuran en este documento manifiesta que es especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, lo que pone en conocimiento de ese Servicio de Personal a los efectos de adaptación de las tareas y condiciones de su puesto de trabajo. Asimismo, consiente la intervención, y si procede, la realización de pruebas por parte del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS HABITUALMENTE:

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

-
-
-
-
-

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

LA PERSONA TRABAJADORA

Fdo.:

A/A SERVICIO DE PERSONAL

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-VS 02-02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

ANEXO II. NOTIFICACIÓN DE POSIBLE CONDICIÓN DE PERSONA ESPECIALMENTE SENSIBLE A DETERMINADOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

PUESTO DE TRABAJO:

ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:

CENTRO DE TRABAJO:

2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Realizada la evaluación de las tareas y condiciones desarrolladas por usted, este Servicio de Personal le comunica que puede ser especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, por lo que se procederá como a continuación se indica (marcar según proceda):

- Se solicitará la intervención del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales a fin de que se determine dicha condición y se propongan las medidas preventivas para, en su caso, adaptar las tareas y condiciones desarrolladas. Esta actuación tiene carácter voluntario por su parte, por lo que si en el plazo de QUINCE días no hay comunicación en sentido contrario, este Servicio entenderá que no hay oposición alguna a la continuación de este procedimiento.
- Se solicitará la intervención del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales a fin de que se determine dicha condición y se propongan las medidas preventivas para, en su caso, adaptar las tareas y condiciones desarrolladas. Esta actuación tiene carácter obligatorio en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

JEFATURA DEL SERVICIO DE PERSONAL

Fdo.:

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-VS 02-03
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
<p>TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES</p> <p>ANEXO III. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES</p>			

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA PÚBLICA			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:		PUESTO DE TRABAJO:	
ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:		CENTRO DE TRABAJO:	
EMAIL:		TELÉFONO TRABAJO:	TELÉFONO PERSONAL:

2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN
<p>Realizada la evaluación de las tareas y condiciones de trabajo de la persona empleada pública cuyos datos figuran en este documento, solicito la intervención de ese Área de Vigilancia de la Salud para que determine si corresponde o no el tratamiento como persona especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo, así como las medidas preventivas necesarias para adaptar las tareas y condiciones de trabajo desarrolladas.</p> <p>Se acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de riesgos de las tareas y condiciones de trabajo. • Otros: <ul style="list-style-type: none"> - - - -

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">JEFATURA DEL SERVICIO DE PERSONAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

A/A ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD
CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE